



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 11/08/2021, 20/08/2021, 15/10/2021 y 30/11/2021. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 18 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL–NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00216-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendidas las solicitudes de cancelación de la medida presentadas por la parte actora y su apoderada, como quiera que en el expediente obra prueba que la remisión de los correspondientes oficios fue realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales el pasado 09 de septiembre de 2021.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá Zona Sur, a través de la cual da cuenta sobre la no inscripción del oficio N°925 del 01-09-2021, solicitud radicada con el número:2021-54140, bajo el argumento de no haberse pagado los derechos de registro.

Así mismo, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante el pasado 30/11/2021, tendiente a ordenar la cancelación de la inscripción del presente proceso en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S-150142, encuentra el despacho pertinente remitir nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá Zona Sur oficio comunicando la cancelación de la cautela que recae sobre el referido bien, con copia del mismo al extremo demandante y su apoderada a los correos: gmsasesorias07@gmail.com y analuz41897@yahoo.com para que procuren la cancelación de los gastos del correspondiente registro.

Líbrese y remítase el correspondiente oficio por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 20 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b263a25ecef1bd2143aab7eccf9456bdffd0aacf8c70b43cf515fb4d061d2d9**

Documento generado en 19/01/2022 03:32:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>